



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DELEGADA EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA, ELVIRA MURILLO MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉNES CONJUNTAMENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I. EL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APARTADO B, FRACCIÓN I ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS DE IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL DE LAS ZONAS INDÍGENAS CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS ECONOMÍAS LOCALES Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS PUEBLOS, MEDIANTE ACCIONES COORDINADAS ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES.

II. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, OBJETIVO 1, ESTRATEGIA 1.3, SEÑALA QUE SE DEBERÁ ASEGURAR QUE LOS MEXICANOS EN SITUACIÓN DE POBREZA RESUELVAN SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA DIGNA, CON PLENO ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS Y UNA EDUCACIÓN Y SALUD DE CALIDAD. POR SU PARTE LA ESTRATEGIA 15.5, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE FORTALECER SUSTANCIALMENTE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS REGIONES INDÍGENAS.

III. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PUNTO 3.4 PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, RECONOCE QUE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AÚN NO DISFRUTAN DE UNA SITUACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA PROPICIA PARA EL MEJOR DESARROLLO HUMANO Y SE CARACTERIZAN POR VIVIR EN ALTOS NIVELES DE POBREZA Y EN UNA SITUACIÓN DE SIGNIFICATIVA DESVENTAJA. POR SU PARTE, EN SU OBJETIVO 15, ESTRATEGIA 15.1, SEÑALA QUE SE CONSTITUIRÁ LA ATENCIÓN A LOS INDÍGENAS EN UN OBJETIVO ESTRATÉGICO TRANSVERSAL PARA TODA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

IV. EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2009 – 2012, SEÑALA QUE ES UN ASUNTO PRIORITARIO, GENERAR LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA SUPERE LOS REZAGOS EN MATERIA DE SERVICIOS, REDOBLANDO ESFUERZOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO, IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



ELECTRICIDAD, DESAGÜE, ENTRE OTROS, CONSTRUIR Y MODERNIZAR CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES, ADEMÁS DE MEJORAR EL ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN.

V. EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 16 SEÑALA QUE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL GOZAN DE LAS GARANTÍAS QUE LES OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MENCIONADO ESTATUTO Y LAS LEYES CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL SEÑALA EN SU ARTÍCULO 6, QUE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECERÁN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL QUE ACTÚAN EN EL DISTRITO FEDERAL, LAS QUE PARTICIPARÁN Y COLABORARÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA Y EL DESARROLLO HABITACIONAL DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO ASÍ CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE Y CON LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN AL EFECTO.

VI. QUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN CREDITICIA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, FUERON APROBADAS EN LA PRIMERA SESIÓN DE SU CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1998, Y QUE SU TEXTO VIGENTE FUE RATIFICADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE "EL INSTITUTO" Y FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL 31 DE ENERO DEL 2007, Y POSTERIORMENTE FUERON MODIFICADOS ALGUNOS APARTADOS Y APROBADOS POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO EN MAYO DE 2010, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE COMO ANEXO I, EN DICHAS REGLAS SE PREVÉ:

1.-QUE "EL INSTITUTO" EN SU POLÍTICA SOCIAL TIENE COMO PROPÓSITO, GARANTIZAR A LOS INTEGRANTES DE PUEBLOS INDÍGENAS, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL Y DEL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE CONFORMIDAD CON SUS NECESIDADES, POSIBILIDADES ECONÓMICAS Y ESPECIFICIDAD CULTURAL, DANDO PRIORIDAD A AQUELLOS QUE VIVAN EN LUGARES DE ALTO RIESGO.

2.-QUE EL FINANCIAMIENTO DE "EL INSTITUTO" ARTICULA TRES COMPONENTES QUE SON EL AHORRO, EL CRÉDITO Y AYUDA DE BENEFICIO SOCIAL, SIENDO ÉSTA ÚLTIMA MECANISMO DE REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FISCALES, CONSIDERADA LA PARTE NO RECUPERABLE DE UN FINANCIAMIENTO, APLICADAS PARA COMPENSAR LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DE LAS FAMILIAS DE MENORES INGRESOS Y ATIENDE A LA POBLACIÓN VULNERABLE CONSTITUIDA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES E INDÍGENAS.

3.-QUE CONSIDERA DENTRO DE SUS SUJETOS PRIORITARIOS DE CRÉDITO A LOS INDÍGENAS



## DECLARACIONES

### I. DE "LA COMISIÓN":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA OPERATIVA, TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1, DE SU LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MAYO DE 2003.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO ORIENTAR, COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.3 QUE PARA CUMPLIR EL OBJETO ANTERIORMENTE SEÑALADO, DEBE DE REALIZAR TAREAS DE COLABORACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS; DE INTERLOCUCIÓN CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2 DE SU LEY.

I.4 QUE ELVIRA MURILLO MENDOZA, DELEGADA ESTATAL DE "LA COMISIÓN" EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN VIII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "LA COMISIÓN", Y EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE CONTIENE EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 86,835, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2010, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, NOTARIO 104 DEL DISTRITO FEDERAL.

I.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE OXFORD NÚMERO 28, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

### II. DE "EL INSTITUTO":

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1998, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL MENCIONADO DECRETO Y EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



II.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE SU ESTATUTO DE GOBIERNO, "EL INSTITUTO" TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.

II.3 QUE EL INGENIERO RAYMUNDO COLLINS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO" LO CUAL ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2012, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8 FRACCIÓN II, 67 FRACCIÓN V, 87, 97, Y 103 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 53, 54 Y 71, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 9 Y 10 DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XVII, 9, 10 FRACCIONES I, II DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; 2, 6, 7, 47, 53, 54 FRACCIÓN I Y 71 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.4 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

III.2 ACORDE CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" DICTAMINARON LA EXISTENCIA DE ASENTAMIENTOS INDÍGENAS EN ZONAS URBANAS DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE "EL INSTITUTO" PRESENTÓ A "LA COMISIÓN" UN PROYECTO DE ACCIONES DE APOYO A LA VIVIENDA EN FAVOR DE INDÍGENAS ORIGINARIOS DE LOS PUEBLOS TRIQUI, NAHUATL, MAZAHUA, TOTONACA, OTOMÍE Y HUICHOL ENTRE OTROS, Y TODA VEZ QUE "LA COMISIÓN", A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA CONSIDERÓ QUE ÉL MISMO SE ENMARCA EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XV DE SU LEY, POR LO QUE "LAS PARTES" CONSIDERARON OPORTUNO LLEVAR ACABO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBRA. A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO SE HAN SUSCRITO CINCO CONVENIOS DE APORTACIÓN DE SUELO 1. CAÑITO NO. 80, COLONIA HUICHAPAN (SAN DIEGO OCOYOACAC), DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, 2. CAÑITO NO. 80 BIS, COLONIA HUICHAPAN (SAN DIEGO OCOYOACAC) DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, 3. 20 DE AGOSTO NO. 104 (S/N), ESQUINA PROLONGACIÓN

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



PINO, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN (BARRIO LA MAGDALENA), DELEGACIÓN COYOACÁN, 4. LAUREL NO. 50, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLAN, DELEGACIÓN IZTACALCO Y 5. GALEANA NO. 169, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; DE LOS BENEFICIARIOS A LAS COMUNIDADES COMO SE DEFINE EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y ENTRE OTRAS. DE LOS CUALES SE HA PAGADO EL 70% DEL COSTO DE LOS PREDIOS Y FALTAN POR ADQUIRIR DOS PREDIOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 APARTADO B, 26, 40, 43 Y 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5, 22 Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 82 EN SU FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 223, 224, 225 Y 226 DE SU REGLAMENTO, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO; 2 FRACCIÓN III Y 3 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, 53, 54 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 3 FRACCIÓN XVII, 9, 10 FRACCIONES I Y II DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; 2, 6, 7, 47, 53, 54 FRACCIÓN I Y 71 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 25 FRACCIÓN VIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CDI Y DEMÁS APLICABLES A "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAÚSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA EL APOYO A LA VIVIENDA PARA INDÍGENAS" POR LO QUE "LA COMISIÓN" APORTARÁ RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES A "EL INSTITUTO" PARA COORDINAR SU PARTICIPACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL Y "EL INSTITUTO" POR SU PARTE, APORTARÁ RECURSOS LOCALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS ACCIONES Y COMPROMISOS INHERENTES A "LAS PARTES" SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE CONVENIO; ASÍ COMO EN EL ANEXO II, LO MISMO DEL ANEXO III, LOS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE FIRMADOS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

**SEGUNDA. DE LAS APORTACIONES.-** "LA COMISIÓN" APORTARÁ A "EL INSTITUTO" LA CANTIDAD DE \$25,450,580.00, (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA DE PESOS 00/100 M.N.), DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A TRAVÉS DE DEPÓSITOS BANCARIOS A LA CUENTA SEÑALADA EN EL

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



INCISO B) DE LA CLÁUSULA TERCERA DE ÉSTE INSTRUMENTO. A LA FIRMA DEL CONVENIO. SE DEPOSITARA EN SU TOTALIDAD EN UNA SOLA EXIBISION EN LA CUENTA DEL INSTITUTO.

LO ANTERIOR, QUEDARÁ SUJETO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

EL RECURSO DE "LA COMISIÓN" SE CONSIDERARÁ SIEMPRE AYUDA DE BENEFICIO SOCIAL NO RECUPERABLE Y DEBE SER EJERCIDO EN EL AÑO 2013.

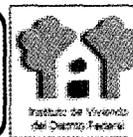
CONSIDERANDO QUE EL RECURSO DE "LA COMISIÓN" ES PARA LA APORTACIÓN DE SUELO A NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR LA COMISIÓN CONFORME A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL AÑO DE 2011, "EL INSTITUTO" OTORGARÁ LAS LÍNEAS DE CRÉDITO CORRESPONDIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS. LOS BENEFICIARIOS APORTANTES DEL SUELO DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN CREDITICIA Y FINANCIERA VIGENTES DE "EL INSTITUTO".

LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN IX, Y 83 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA SE RADICARÁN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL INSTITUTO", EN LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA QUE ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO EN FORMA PREVIA A LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCARIA QUE LA MISMA DETERMINE, INFORMANDO DE ELLA A "LA COMISIÓN", CON LA FINALIDAD DE QUE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTÉN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS.

EL DOCUMENTO COMPROBABLE DE LOS PAGOS REALIZADOS POR "EL INSTITUTO" A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES SERÁ LA POLIZA DE CHEQUES, FACTURAS Y/O CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

POR SU PARTE, "EL INSTITUTO", SE COMPROMETE A APORTAR LA CANTIDAD DE 3,056,389.00 VECES SALARIO MÍNIMO DIARIO (TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE VECES SALARIO MÍNIMO DIARIO), QUE EQUIVALEN A LA CANTIDAD DE \$197'931,751.64 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.) MISMOS QUE SERÁN EJERCIDOS SEGÚN SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEPENDIENDO DE SU AVANCE PARA CUBRIR LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y ESTABLECIDAS EN EL ANEXO II QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

**TERCERA.-TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-** A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, "EL INSTITUTO" DEBERÁ OBSERVAR LOS CRITERIOS QUE SE ESTABLEZCAN AL EFECTO, PARA ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN LA



DISTRIBUCIÓN, APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES TRANSFERIDOS, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) **"LA COMISIÓN"**, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, PODRÁ PRACTICAR VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A EFECTO DE OBSERVAR LOS AVANCES FÍSICOS DE LAS ACCIONES "APOYO A LA VIVIENDA PARA INDÍGENAS." ASÍ MISMO **"EL INSTITUTO"**, SE OBLIGA A LA ENTREGA DE UN REPORTE FOTOGRÁFICO Y TÉCNICO DE LOS AVANCES DE LA OBRA, BIMESTRALMENTE.

B) **EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DONDE "LA COMISIÓN" DEPOSITARÁ LOS RECURSOS QUE APORTARÁ A "EL INSTITUTO" ES LA 0162760630 DE BBVA BANCOMER, EL RFC ES EL IVD9809298Z9 Y EL NÚMERO DE CLABE INTERBANCARIA ES LA 012180001627606309.**

**CUARTA. BENEFICIARIOS DE ESTAS ACCIONES.**-LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS ACCIONES SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LA COMISIÓN"** Y **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE ÚLTIMO Y CUMPLAN CON ANTECEDENTES DE LEGALIDAD QUE EXIGE LA AUDITORIA SUPERIOR DE HACIENDA Y DE LA PROPIA COMISIÓN CON BASE AL PADRÓN DE LA INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA QUE AMBOS ACUERDEN SEGÚN BASE DE DATOS.

**QUINTA. DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**- LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN, SERÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE **"EL INSTITUTO"**, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ DESTINAR O COMPROMETER LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO A FINES DISTINTOS AL ESTIPULADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS ACCIONES DE VIVIENDA CONSIDERADAS EN EL ANEXO DOS, SON ESTIMADAS Y SE CONSIDERAN COMO DEFINITIVAS HASTA EL MOMENTO QUE SE CUENTE CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

DICHOS RECURSOS NO PODRÁN SER TRASPASADOS A OTROS CONCEPTOS DE GASTOS Y SE REGISTRARÁN CONFORME A SU NATURALEZA, COMO GASTO CORRIENTE O GASTO DE CAPITAL.

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES QUE SE TRASFIERAN, UNA VEZ DEVENGADOS Y CONFORME AVANCE EL EJERCICIO, DEBERÁN SER REGISTRADOS POR **"EL INSTITUTO"** EN SU CONTABILIDAD DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; SIN QUE POR ELLO PIERDAN SU CARÁCTER FEDERAL.

**SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS RECURSOS FEDERALES.**- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LAS TRANSFERENCIAS QUE SE REALIZAN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O A

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE ÉSTAS, A TRAVÉS DE CONVENIOS, NO PIERDEN EL CARÁCTER FEDERAL; POR LO QUE EN TODO MOMENTO SE DEBE DE APLICAR LAS LEYES FEDERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MENCIONADOS RECURSOS.

**SÉPTIMA. DE LAS ATRIBUCIONES DE "LA COMISIÓN".-** "LA COMISIÓN" TENDRÁ FACULTADES DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO HASTA SU TERMINACIÓN PARA PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ Y VOTO, RESPECTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO CON CARGO AL PROGRAMA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN; ASÍ MISMO, PODRÁ SOLICITARLE A "EL INSTITUTO", REPORTES Y AVANCES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIO Y FÍSICO FINANCIERO DE LAS OBRAS QUE SE LLEVEN A CABO; ESTO PARA COMPROBAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS LEYES FEDERALES. A PESAR DE LO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" SERÁ PLENAMENTE RESPONSABLE EN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO DE LAS LEYES FEDERALES QUE PARA TAL EFECTO SE UTILICEN, POR LO QUE "LA COMISIÓN" NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE.

**OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS REMANENTES O SALDOS DISPONIBLES DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS, QUE NO SE ENCUENTREN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, LOS REINTEGRARÁ DIRECTAMENTE "EL INSTITUTO", A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A LO SIGUIENTE:

I. "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:

- A) APORTAR LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA SEGÚN SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PARA LAS ACCIONES SEÑALADAS.
- B) EJECUTAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMOS QUE QUEDAN COMPRENDIDOS EN EL ANEXO II Y ANEXO III, Y A APLICAR CORRECTA Y TRANSPARENTEMENTE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "LA COMISIÓN".
- C) BRINDAR LAS FACILIDADES Y APOYOS QUE SE REQUIERAN PARA QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE "LA COMISIÓN" CUMPLA CON LO PREVISTO EN LAS CLÁUSULAS TERCERA INCISO A) Y SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE COORDINACIÓN.



- D) INFORMAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS NATURALES A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE "LA COMISIÓN" EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA, LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- E) RESPONSABILIZARSE A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A ADMINISTRAR LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES RADICADOS ÚNICAMENTE EN LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE NO PODRÁN RADICARSE TALES RECURSOS A OTRAS CUENTAS; EFECTUAR LAS MINISTRACIONES OPORTUNAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; RECABAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES; REALIZAR LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES EN LA CONTABILIDAD CONFORME SEAN DEVENGADOS Y EJERCIDOS LOS RECURSOS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES EN LA ADMINISTRACIÓN DE DICHS RECURSOS.
- F) ENTREGAR MENSUALMENTE POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A "LA COMISIÓN", LA RELACIÓN DETALLADA SOBRE LAS EROGACIONES DEL GASTO ELABORADA POR LA INSTANCIA EJECUTORA Y VALIDADA POR LA PROPIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- G) MANTENER BAJO CUSTODIA, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL, DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EROGADOS, HASTA EN TANTO LA MISMA LE SEA REQUERIDA POR "LA COMISIÓN", Y EN SU CASO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ESTAS ÚLTIMAS LE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 83 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y 224 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES.
- H) INICIAR LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.
- I) REQUERIR CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA A LAS INSTANCIAS FEDERALES, LOCALES O DELEGACIONALES QUE CORRESPONDAN, LA ASESORÍA TÉCNICA, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO.



- J) REPORTAR A "LA COMISIÓN" BIMESTRALMENTE Y DE MANERA DETALLADA, EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO. DICHS REPORTES DEBERÁN CONTENER ADEMÁS DE LO ANTERIOR; EL NÚMERO DE POBLACIÓN INDÍGENA BENEFICIADA, EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, EL CUAL DEBERÁ PRECISAR SI EL BENEFICIARIO PERTENECE A LA POBLACIÓN INDÍGENA, LA LOCALIDAD POBLACIÓN O COLONIA EN QUE HAYAN EJECUTADO LAS OBRAS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DATO DE IDENTIFICACIÓN QUE PERMITAN A "LA COMISIÓN" UBICAR A LOS BENEFICIARIOS.
- K) REPORTAR A "LA COMISIÓN" MENSUALMENTE DE MANERA GLOBAL, EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO Y EN SU CASO RESULTADO DE LAS ACCIONES QUE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO.
- L) PRESENTAR AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL, UN INFORME POR ESCRITO Y EVALUAR EN COORDINACIÓN CON "LA COMISIÓN", LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES QUE SE PROPORCIONARÁN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.
- M) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON RELACIÓN A LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA QUE REQUIERAN LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN FEDERALES Y ESTATALES FACULTADOS Y PERMITIR A ÉSTOS LAS VISITAS DE INSPECCIÓN QUE EN EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO.
- N) PRESENTAR A "LA COMISIÓN", A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, UN INFORME EN EL QUE SE PRECISE: EL CIERRE DEL EJERCICIO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS, LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, EL MONTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONVENIDO; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO LE PODRÁ SER REQUERIDA POR "LA COMISIÓN". DICHO INFORME ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DE POBLACIÓN INDÍGENA BENEFICIADA CON LAS ACCIONES, PADRÓN DE BENEFICIARIOS EN EL QUE SE IDENTIFIQUE EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO ASÍ COMO SI ESTE ES INDÍGENA, LA DELEGACIÓN Y COLONIA DEL DISTRITO FEDERAL DONDE SE UBIQUE.

## II.- "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A:

- A) APORTAR LOS RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTARIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, EN UNA SOLA EXIBICIÓN.



B) INFORMAR POR ESCRITO MEDIANTE OFICIO O POR CORREO ELECTRÓNICO A "EL INSTITUTO" CUANDO SE HAYA REALIZADO LA APORTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR.

C) REALIZAR LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES EN LA CUENTA PÚBLICA FEDERAL Y EN LOS DEMÁS INFORMES SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, A EFECTO DE INFORMAR SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES QUE SE PROPORCIONARÁN EN EL MARCO DE ESTE INSTRUMENTO.

D) DAR SEGUIMIENTO, EN COORDINACIÓN CON "EL INSTITUTO", SOBRE EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; ASÍ COMO AL SEGUIMIENTO MENSUAL FÍSICO Y FINANCIERO PRECISADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES.-** "LA COMISIÓN" DEBERÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES A CARGO DE "EL INSTITUTO", Y EN SU CASO PROPONER ACCIONES CORRECTIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN ESTATALES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y/O PENALES DERIVADAS DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES O LOCALES, SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS DE LAS PARTES Y GRUPO DE TRABAJO.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES OPERATIVOS A LOS SIGUIENTES:

"LA COMISIÓN", A LA DELEGADA EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA, ELVIRA MURILLO MENDOZA, CON DOMICILIO EN CALLE OXFORD NÚMERO 28 COLONIA JUÁREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUIEN INFORMARÁ A OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN AVENIDA MÉXICO COYOACAN, NÚMERO 343, COLONIA XOCO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL, 03330, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, O QUIEN LA SUSTITUYA EN SU ENCARGO.

POR "EL INSTITUTO", A EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE CANELA



NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, O QUIEN LO SUSTITUYA EN SU ENCARGO.

LOS RESPONSABLES OPERATIVOS ANTERIORMENTE PRECISADOS, INTEGRARÁN EL GRUPO DE TRABAJO; MISMO QUE SE FORMARÁ, CON TRES PERSONAS MÁS QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" CONVOQUE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SE REALIZARÁN CADA DOS MESES; ASÍ MISMO TENDRÁ VERIFICATIVO UNA REUNIÓN DE INFORMES Y EVALUACIÓN, A MEDIADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS TERCERA INCISO A), Y DÉCIMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.-** EL PERSONAL ASIGNADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES", EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, MANTENIENDO POR LO TANTO SU RELACIÓN LABORAL Y JURÍDICA CON EL ÁREA DE SU ADSCRIPCIÓN, POR LO QUE NO SE CONSIDERA QUE EXISTAN LAS FIGURAS DE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

**DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O RESTITUCIÓN DE LA APORTACIÓN DE RECURSOS.-** "LA COMISIÓN" PODRÁ SUSPENDER O CANCELAR LA APORTACIÓN SUBSECUENTE DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS O EN SU CASO PEDIR LA RESTITUCIÓN DE LOS MISMOS CUANDO DETERMINE QUE SE HAYAN UTILIZADO CON FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN ESTE CONVENIO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO, SUPUESTOS EN LOS CUALES LOS RECURSOS. INDEBIDAMENTE UTILIZADOS TENDRÁN QUE SER RESTITUIDOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE LO REQUIERA "LA COMISIÓN".

PREVIO A QUE "LA COMISIÓN" DETERMINE LO QUE CORRESPONDA EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, CONCEDERÁ EL DERECHO DE AUDIENCIA A LA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA QUE EN SU CASO, ACLARE EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA COMISIÓN", POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. CUANDO SE DETERMINE QUE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES SE UTILIZARON PARA FINES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA QUE ANTECEDE.



2. POR FALTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN, REPORTES O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR "LA COMISIÓN".
3. POR ACUERDO DE "LAS PARTES". EN ESTE SUPUESTO DICHA DETERMINACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS 30 DÍAS DESPUÉS DE ACORDADA LA MISMA, PLAZO EN EL CUAL SE DEBERÁN DE CONCLUIR LAS OBRAS INICIADAS O EN SU DEFECTO DEBERÁ DE PACTARSE UN NUEVO PLAZO PARA SU TOTAL CONCLUSIÓN.
4. POR ESTAR SATISFECHO EL OBJETO PARA EL QUE FUE CELEBRADO.
5. POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONVENIO IMPLICA QUE LOS RECURSOS FEDERALES APORTADOS POR "LA COMISIÓN", Y NO EJERCIDOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O LOS INDEBIDAMENTE EJERCIDOS, LE SERÁN REINTEGRADOS POR "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

NO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, POR EL DESEO DE UNA SOLA DE "LAS PARTES", DE LO CONTRARIO SE PODRÁN EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN A LA PARTE QUE AFECTE TAL DETERMINACIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.-** EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PODRÁ SER REVISADO Y EN SU CASO MODIFICADO DURANTE SU PERÍODO DE VIGENCIA CUANDO "LAS PARTES" CONSIDEREN OPORTUNO REPLANTEAR LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, QUE SE CONSIDERARÁN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**DÉCIMA OCTAVA. BUENA FE.-** EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULAR EL MISMO. POR LO ANTERIOR, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO "LAS PARTES", LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO. SOLAMENTE UNA VEZ AGOTADA LA INSTANCIA CONCILIATORIA, "LAS PARTES", O LA PARTE QUE ESTE EN DESACUERDO Y QUE CONTINÚE AFECTÁNDOLE TAL SITUACIÓN, PODRÁ PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39 Y EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.-** LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE AJUSTARÁ A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.



**VIGÉSIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** NINGUNA DE "LAS PARTES", PODRÁ CEDER O TRANSFERIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.-** EN EL CASO DE QUE "EL INVI" NO EJERZA LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL AÑO 2013, SE OBLIGARÁ A PAGAR CON RECURSOS DEL PROPIO INSTITUTO, LA TOTALIDAD DEL PRECIO DE LOS PREDIOS COMPROMETIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS LEYENDAS.-** LA PAPELERÍA, DOCUMENTACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO LA PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN QUE ADQUIERA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE OTRAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ DE INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA: *"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"*

LA PUBLICIDAD QUE ADQUIERA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE OTRAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, DEBERÁ DE INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA: *"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO Y QUEDA PROHIBIDO SU USO CON FINES PARTIDISTAS O DE PROMOCIÓN PERSONAL"*.

**VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** CUALQUIER DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DE ESTE CONVENIO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES"; ASÍ MISMO SE ESTABLECE DE MANERA OBLIGATORIA ACUDIR A LA CONCILIACIÓN PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA SUSCITARSE. EN CASO DE SUBSISTIR ÉSTA, PARA LA INTERPRETACIÓN EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O QUE POR ALGUNA OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 Y 44 DE LA LEY FEDERAL DE PLANEACIÓN.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE SU PUBLICACIÓN.-** EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU FORMALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 224, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



**VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.-** "LAS PARTES", ESTÁN DE ACUERDO QUE EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, CON EXCEPCIÓN DE LO PREVISTO EN LA CLAUSULA OCTAVA.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO; LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

FOR "LA COMISIÓN"

**C. ELVIRA MURILLO MENDOZA**  
**DELEGADA ESTATAL**

FOR "EL INSTITUTO"

**ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL**

LAS PRESENTES FIRMAS ANTECEDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DELEGADA EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA, C. ELVIRA MURILLO MENDOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.



ANEXO II CDI INVI 2013

PREDIOS	ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE	SUPERFICIE ESCRITURAS	No. DE VIV ESTIMADAS	PRECIO/M2	APORTACION CDI PRECIO TOTAL	COSTO/VIV	VSMD APORTACION INVI
1	CAÑITO 80 COL SAN DIEGO OCOYOACAC MIGUEL HIDALGO	POR DEFINIR LA CDI	2,069.00	324 *	\$ 5,000.00	\$ 10,345,000.00	\$ 86,631.48	754,929.00
2	CAÑITO 80 Bis COL SAN DIEGO OCOYOACAC MIGUEL HIDALGO	POR DEFINIR LA CDI	3,544.72	*	\$ 5,000.00	\$ 17,723,600.00	\$ 86,631.48	1,300,105.00
3	LAUREL 50 AGRICOLA PANTITLAN TZTACALCO	ISAAC MARTÍNEZ ATILANO	1,156.00	69	\$ 4,757.79	\$ 5,500,000.00	\$ 79,710.14	413,413.50
4	20 DE AGOSTO 104 (S/N) SAN FRANCISCO CULHUACAN COYOACAN	PASCUAL DE JESÚS GONZÁLEZ	1,030.00	71	\$ 4,854.37	\$ 5,000,000.00	\$ 70,422.54	425,396.50
5	GALEANA 169 GUERRERO CUAUHTEMOC	VIDAL RAMÍREZ GARCÍA	466.00	29	\$ 5,579.40	\$ 2,600,000.00	\$ 89,655.17	162,545.00
					8,265.72	493	\$ 41,168,600.00	3,056,389.00
6	SEXTO TERRENO COORDINACIÓN DE GRUPOS INDÍGENAS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL ORGANIZACIONES INDEPENDIENTES DE GRUPOS INDÍGENAS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL	JUAN ACEVEDO ORTÍZ	POR DEFINIR	POR DEFINIR		\$ 6,000,000.00		POR DEFINIR
7	SEPTIMO TERRENO EL ES DIOS AC-YAC-TO A.C.	AMALIA BIO JIMENEZ AMELIA REYNA MONTEROS GUIJÓN	POR DEFINIR	POR DEFINIR		\$ 7,100,000.00		POR DEFINIR
						\$ 13,100,000.00		
						\$ 54,268,600.00		\$ 3,056,389.00

VSMD (VECES SALARIO MÍNIMO DIARIO)  
\* 324 ES UN ESTIMADO Y SE DEFINIRÁ SEGÚN  
PROYECTO EJECUTIVO

FOR CDI  
C. ELVIRA MURILLO MENDOZA

FOR INVI  
ING. RAYMUNDO COLIN FLORES

\*Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa\*

Páguese por este cheque a la orden de

Fecha 22 DE MARZO DE 2013

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

\$ 25,450,580.00

(VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

5726

**CDI SUBSIDIOS Y GASTOS DE OPERACION**

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Multiple Grupo Financiero

RFC: CND481110 H94  
 OFICINA : 7692 BANCA DE GOBIERNO DF REFORMA FLORENCIA  
 No DE CUENTA: 00192317281  
 MEXICO DF

*[Handwritten Signature]*  
 Firma (s)

3 2881 5 1 1800 1 761 00 1 9 23 1 7 28 1 0000069

2-1-1-2		<b>PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	25,450,580.00	25,450,580.00	
1-1-1-2	01-004	<b>BANCOS</b> SUBSIDIOS GASTOS DE OPERACIÓN 00006 BANCOMER CTA. 00192317281	25,450,580.00		25,450,580.00
<b>SUMAS IGUALES</b>				<b>25,450,580.00</b>	<b>25,450,580.00</b>
<i>[Handwritten Signature]</i>		<b>ALBERTO RIVERA LOPEZ</b>	<b>ELVIRA MURILLO MENDOZA</b>		

*[Handwritten Signature]*



**ANEXO III**

**CRONOGRAMA CDI-INVI 2013**

**CAÑITO NO. 80, HUICHAPAN (SAN DIEGO OCOYOACAC), MIGUEL HIDALGO**

NÚM	CONCEPTO	1		2		3		4		5		6		7	
		1A	2A												
1	CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL														
2	CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN														
3	AVALÚO														
4	ANTEPROYECTO														
5	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO														
6	SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIONES FISCALES														
7	EMISIÓN DE CONSTANCIA DE REDUCCIONES FISCALES														
8	PROYECTO DE ESCRITURA DE FIDEICOMISO														

**CAÑITO NO. 80 BIS, HUICHAPAN (SAN DIEGO OCOYOACAC), MIGUEL HIDALGO**

NÚM	CONCEPTO	1		2		3		4		5		6		7	
		1A	2A												
1	CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL														
2	CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN														
3	AVALÚO														
4	ANTEPROYECTO														
5	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO														
6	SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIONES FISCALES														
7	EMISIÓN DE CONSTANCIA DE REDUCCIONES FISCALES														
8	PROYECTO DE ESCRITURA DE FIDEICOMISO														

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



### ANEXO III

#### CRONOGRAMA CDI-INVI 2013

LAUREL NO. 50, AGRICOLA PANTITLAN, IZTACALCO

NÚM	CONCEPTO	1		2		3		4		5		6		7	
		1A	2A												
1	CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL														
2	CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN														
3	AVALÚO														
4	ANTEPROYECTO														
5	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO														
6	SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIONES FISCALES														
7	EMISIÓN DE CONSTANCIA DE REDUCCIONES FISCALES														
8	PROYECTO DE ESCRITURA DE FIDEICOMISO														

20 DE AGOSTO No. 104 (S/N) ESQUINA PROLONGACIÓN PINO, SAN FRANCISCO  
CULHUACAN (BARRIO LA MAGDALENA), COYOACAN

NÚM	CONCEPTO	1		2		3		4		5		6		7	
		1A	2A												
1	CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL														
2	CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN														
3	AVALÚO														
4	ANTEPROYECTO														
5	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO														
6	SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIONES FISCALES														
7	EMISIÓN DE CONSTANCIA DE REDUCCIONES FISCALES														
8	PROYECTO DE ESCRITURA DE FIDEICOMISO														



**ANEXO III**

CRONOGRAMA CDI-INVI 2013

GALEANA NO. 169, GUERRERO, CUAUHTÉMOC

NÚM	CONCEPTO	1		2		3		4		5		6		7		8		9	
		1A	2A																
1	CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O																		
2	CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN																		
3	AVALÚO																		
4	ANTEPROYECTO Vo.Bo. DE LA DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO,																		
5	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO																		
6	SOLICITUD DE CONSTANCIA DE EMISIÓN DE CONSTANCIA DE REDUCCIONES FISCALES																		
7	PROYECTO DE ESCRITURA DE FIDEICOMISO																		

POR CDI

C. ELVIRA MURILLO MENDOZA

POR INVI

ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES